



## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE SKATEPARK Y REMODELACIÓN DE CIRCUITO BMX. (expte. núm. 6994/2019)

El día 18 de mayo de 2021, siendo las 9:55h (hora local), se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de referencia, integrada por:

Presidente:

D. Julián Jesús Martín Martín, Concejal delegado de Servicios Públicos.

Vocales:

D<sup>a</sup>. María Sánchez Sánchez, Secretaria General.

D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón, Interventor

D. Juan Manuel Quintero Gutiérrez, Ingeniero Técnico Industrial.

Secretaria:

Dña María Aurora Rancel Domínguez, Técnico de Administración General.

#### Orden del día:

1.- Apertura de requerimiento de documentación.

#### Antecedentes

En reunión celebrada el día 9 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación acordó:  
**"PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de licitación a la empresa MÉDANO INGENIEROS SL, por no cumplir el requisito establecido en la cláusula 9 del PCAP y artículo 159.4 a) relativo a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de la presentación de ofertas.

**SEGUNDO.-** Admitir al procedimiento de contratación de la obra contenida en el proyecto básico y de ejecución instalación de skatepark y remodelación de circuito BMX, a los siguientes licitadores:

- SAN MIGUEL RURAL SL - CIF: B38754883
- PROMOTORA PUNTA LARGA S.A. - CIF: A38024345
- ISCAN NORTE, SL - CIF: B76664457
- PHOENIX GROUP SEVEN SL - CIF: B76631340
- OBRAS DESARROLLOS Y ASFALTO S.L.U. - CIF: B18339655
- CALXIS INVERSIONES SL - CIF: B76745744

**TERCERO.-** Clasificar las ofertas presentadas de la siguiente manera:

Licitador	TOTAL
PHOENIX GROUP SEVEN SL	100,00
CALXIS INVERSIONES SL	98,74
PROMOTORA PUNTA LARGA S.A	94,67
OBRAS DESARROLLOS Y ASFALTO SLU	80,69
SAN MIGUEL RURAL SL	48,15
ISCAN NORTE, SL	44,44

**CUARTO.-** Proponer como adjudicataria del contrato de obra a la empresa PHOENIX GROUP SEVEN SL (B76631340), al resultar el primer clasificado tras haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, de conformidad con el PCAP que





rige el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la acreditación de la documentación prevista en la cláusula 18 del PCAP a efectos de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

**QUINTO.-** Requerir a PHOENIX GROUP SEVEN SL (B76631340), para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

**-Declaración responsable (ANEXO VI).**

**-18.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

**-Solvencia económica y financiera:** mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos 493.476,14€ (una vez y media el valor estimado del contrato):

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**-Solvencia técnica y profesional:** relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional por aquellas empresas que hayan ejecutado al menos un contrato por importe igual o superior a 230.288,86€ (70% del valor estimado del contrato). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

**18.4. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC, podrá constituirse en la Tesorería municipal, en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. Importe: **14.109,36€**.

**18.6. Certificado de inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS** en el sector de la construcción, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

**18.7. Póliza de seguro de responsabilidad civil** de conformidad con la cláusula 23 y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En el caso de no presentación de la documentación en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP)."

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que el plazo de presentación de la documentación requerida finalizaba el día 17 de mayo de 2021 a las 15:00 horas, y se accede a la información de la Plataforma de Contratación, iniciándose el acto de apertura del sobre del requerimiento a las 9:58h, accediéndose a la documentación presentada el día 17 de mayo de 2021 a las 14:13h por la empresa PHOENIX GROUP





SEVEN SL (B76631340).

Examinada la documentación se comprueba que presenta los siguientes defectos:

-No se aporta la documentación relativa a la solvencia técnica y profesional conforme a lo expuesto en el requerimiento.

- El documento aportado para acreditar la garantía definitiva no se encuentra entre las formas previstas en el pliego de cláusulas administrativas, no fijándose en el mismo la forma y condiciones de la retención en el precio, requisito que exige el artículo 108.2 de la LCSP.

Por lo tanto, la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá constituirse en la Tesorería municipal, en las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 747/2018, de 31 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el que entre otras cuestiones, señala la posibilidad de subsanar las omisiones o defectos cometidos en la cumplimentación del requerimiento efectivamente realizada en el plazo concedido, pero de forma defectuosa. En el ámbito de la contratación pública, el RGLCSP, en su artículo 81, y la LCSP, en el artículo 141.2 párrafo segundo, tiene una regulación especial sobre el plazo de subsanación, que lo fija en tres días hábiles.

Por lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Requerir a la empresa PHOENIX GROUP SEVEN SL (B76631340), para que en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, proceda a la subsanación de la documentación que se señala, con la advertencia de que en el caso de no atender al requerimiento en el plazo establecido para ello, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación:

**-Solvencia técnica y profesional:** relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional por aquellas empresas que hayan ejecutado al menos un contrato por importe igual o superior a 230.288,86€ (70% del valor estimado del contrato).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.



- **Acreditación de la constitución de la garantía definitiva** (5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IGIC), por importe de 14.109,36€, en cualquiera de las formas citadas anteriormente.

Siendo las 10:19 horas, se da por terminada la reunión de la Mesa de contratación, redactándose la presente Acta, que se somete a la firma de los miembros que la integran.